



*ORDEN de 2 de abril de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. (2009050164)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, se establece la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, habiendo sido publicadas las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Vicepresidencia y Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

No obstante, con objeto de mantener el buen funcionamiento del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y no comprometer el normal desarrollo de proyectos en curso, se hace necesario modificar la Especialidad de determinados puestos con el fin de acomodar su perfil a las exigencias de la propia organización administrativa.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de



la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, según figura en el Anexo I para la modificación de puestos de trabajo.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, según figura en el Anexo II para la modificación de puestos de trabajo.

***Disposición final única.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4057010		VICP-2 Y CONS.ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.								
Unidad.....: 8310		ORG.AUTOMO.INST.CORCHO, MADERA Y C.VEGETAL								
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Título	Subconc		

8310

7001 AUXILIAR DE INFORMATICA  
MÉRIDA

S 16 D.1 IDR N D C

D1 65 AUXILIAR DE INFORMATICA



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

## HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

## NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

## C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

## C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

## TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

## PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

## OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo....:	4057010	VICP-2 Y CONS.ECONOMIA,COMERCIO E INNOV.											
Unidad.....:	8310	ORG.AUTOMO.INST.CORCHO,MADERA Y C.VEGETAL											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3975610  
1005301 OFICIAL DE SEGUNDA  
MÉRIDA  
SEDE CENTRAL  
C IV 16 4107 OFICIAL DE SEGUNDA-  
CARPINTERIA

3975610  
1004855 PEON ESPECIALIZADO  
MÉRIDA  
SEDE CENTRAL  
C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO-  
GENERAL



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

## HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

## ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

## JORNADA:

- N: NORMAL.

## PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

## CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

## OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.

• • •